MUNICIPIO DE MARSELLA

CONTRATO No. 078-CONT-CD-RI-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARSELLA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA

Modalidad: Contratación directa, causal del literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023

Objeto: DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE

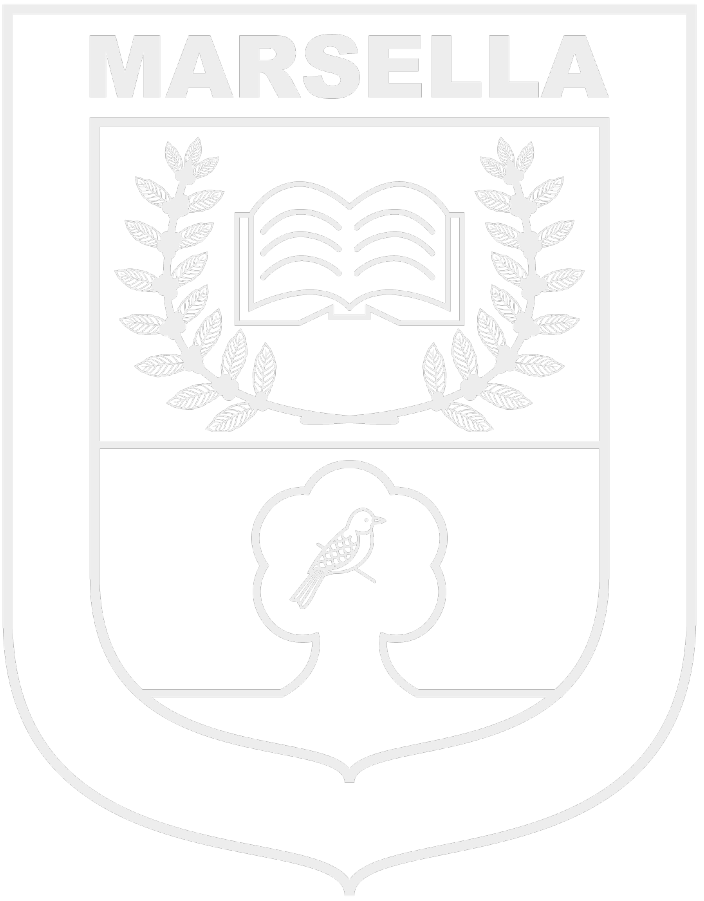
Plazo de ejecución: CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

Acto de justificación: Resolución No. 101-03-01-598-2026 del 12 de noviembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y DEL CONTRATO 4
EJE 1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO 5
CLÁUSULA 1. OBJETO. 5
CLÁUSULA 2. ALCANCE. 5
CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN. 5
CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN. 6
EJE 2. ECONÓMICO Y FINANCIERO 6
CLÁUSULA 5. VALOR. 6
CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO. 7
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. 7
CLÁUSULA 8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. 7
EJE 3. OBLIGACIONES 8
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 8
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 8
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 9
CLÁUSULA 12. PERSONAL DE EJECUCIÓN. 10
EJE 4. PROTECCIÓN Y RIESGOS 10
CLÁUSULA 13. GARANTÍAS. 10
CLÁUSULA 14. RIESGOS. 10
CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD. 10
EJE 5. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y TERMINACIÓN 10
CLÁUSULA 16. MULTAS. 10
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 11
CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN. 11
EJE 6. EJECUCIÓN Y CIERRE 11
CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN. 11
CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA. 11
CLÁUSULA 21. CIERRE DEL CONTRATO. 11
CLÁUSULA 22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. 11
EJE 7. ÉTICA, TRANSPARENCIA E INTERCULTURALIDAD 12
CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 12
CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD, DATOS PERSONALES Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES. 12
EJE 8. DISPOSICIONES FINALES 12
CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 12

CLÁUSULA 26. DOMICILIO Y LEY APLICABLE. 12
CLÁUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.....12



IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y DEL CONTRATO

Contrato No.	078-CONT-CD-RI-2026
Clase de contrato	Prestación de servicios para el desarrollo de actividades culturales, a precio global fijo
Contratante	MUNICIPIO DE MARSELLA, NIT 800.099.317-7, Calle 9 # 9-12, Marsella, Risaralda
Representado por	VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO, C. C. No. 1.088.315.009 expedida en Pereira, Alcalde Municipal (E) de Marsella, encargado mediante Decreto No. 101-03-01-135 del 5 de noviembre de 2026
Contratista	RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, NIT 900.037.702-7, entidad pública especial
Representante legal	ALBEIRO CARDONA CARDONA, C. C. No. 9.818.652 expedida en Marsella (Risaralda), Gobernador
Domicilio y notificaciones del contratista	Vereda La Argentina, Resguardo Altomira, Marsella, Risaralda; correo electrónico resguardoaltomira@gmail.com; teléfono 322 563 5872
Objeto	DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.
Valor	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE
Plazo de ejecución	CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
Vigencia del contrato	Igual al plazo de ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
Respaldo presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 806 del 22 de octubre de 2026
Supervisión	Directora de Deporte, Recreación y Cultura

Entre los suscritos, VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.315.009 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal (E) y representante legal del MUNICIPIO DE MARSELLA, NIT 800.099.317-7, encargado de las funciones del empleo de Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 101-03-01-135 del 5 de noviembre de 2026

y facultado por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y ALBEIRO CARDONA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.818.652 expedida en Marsella (Risaralda), quien actúa en nombre y representación del RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA, NIT 900.037.702-7, en su condición de Gobernador, según certificación expedida por el Alcalde Municipal de Marsella el 27 de octubre de 2026, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: (i) que la necesidad, la conveniencia y las condiciones del contrato constan en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector elaborados por la Dirección de Deporte, Recreación y Cultura; (ii) que el contrato ejecuta el proyecto BPIN 2026664400003, declarado viable mediante el certificado de viabilidad técnica expedido el 2 de septiembre de 2026 por la Directora de Deporte, Recreación y Cultura e incluido en el plan de inversión 2026 de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones del Resguardo; (iii) que mediante la Resolución No. 101-03-01-598-2026 del 12 de noviembre de 2026 se justificó la contratación directa con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023; y (iv) que existe disponibilidad presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 806 del 22 de octubre de 2026. El contrato se rige por las siguientes cláusulas:

EJE 1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

CLÁUSULA 1. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL ANUAL DENOMINADO EL VENEKUA PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL, CULTURAL Y TERRITORIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

CLÁUSULA 2. ALCANCE.

El alcance comprende las actividades del proyecto BPIN 2026664400003: (i) planeación y organización comunitaria; (ii) preparación espiritual y territorial, con recolección de semillas nativas, bejucos y plantas medicinales, obtención de alimentos tradicionales y preparación de bebidas ancestrales; (iii) Consejo de siete (7) médicos tradicionales y Tulpa con veintiún (21) representantes del Resguardo; (iv) ritual Venekua de armonización espiritual y territorial y cierre comunitario, con doscientos (200) platos autóctonos y doscientas (200) bebidas ancestrales; y (v) informe final. Hacen parte integral del contrato el Estudio Previo, el Análisis del Sector, el proyecto técnico presentado por EL CONTRATISTA y la Resolución No. 101-03-01-598-2026 del 12 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin

exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y en ningún caso excederá el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Resguardo Indígena Altomira, veredas Caracas y La Argentina, Municipio de Marsella, departamento de Risaralda, incluidos los sitios sagrados y espacios comunitarios que definan las autoridades tradicionales.

EJE 2. ECONÓMICO Y FINANCIERO

CLÁUSULA 5. VALOR.

El valor del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, a precio global fijo, que incluye todos los costos directos e indirectos, tributos, estampillas y contribuciones a que haya lugar. El valor se discrimina así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Armonización espiritual y territorial orientada por un (1) Jaibaná coordinador durante catorce (14) días, certificado por el Resguardo: orientación, acompañamiento y armonización espiritual; convocatoria; organización y desarrollo del Consejo de Médicos Ancestrales; coordinación integral de la actividad; recorridos de reconocimiento y armonización territorial	Servicio integral	1	$14.000.000	$14.000.000
2	Coordinación y orientación espiritual del ritual: acompañamiento de seis (6) médicos tradicionales (jaibanás) certificados por el Resguardo durante nueve (9) días, incluidos insumos, elementos y materiales	Servicio integral por jaibaná	6	$1.000.000	$6.000.000
3	Preparación y entrega de bebida ancestral propia (chicha de maíz, yuca, chontaduro, guarapo, piña u otras preparaciones tradicionales), incluidos ingredientes e insumos	Bebida preparada y entregada	200	$6.700	$1.340.000

4	Identificación, clasificación y recolección de semillas nativas y bejucos para la armonización espiritual	Persona	5	$100.000	$500.000
5	Identificación, clasificación y recolección de plantas medicinales para los procesos de sanación y armonización	Persona	2	$200.000	$400.000
6	Obtención, selección y preparación de alimentos propios para el ritual, bajo la orientación de las autoridades tradicionales	Persona	5	$200.000	$1.000.000
7.1	Consejo de siete (7) médicos tradicionales para la orientación de los sitios sagrados: refrigerios	Unidad	7	$5.000	$35.000
7.2	Consejo de médicos tradicionales: desayunos	Unidad	7	$7.000	$49.000
7.3	Consejo de médicos tradicionales: almuerzos	Unidad	7	$15.000	$105.000
7.4	Consejo de médicos tradicionales: cenas	Unidad	7	$15.000	$105.000
8.1	Tulpa tradicional con veintiún (21) representantes del Resguardo: refrigerios	Unidad	21	$5.000	$105.000
8.2	Tulpa tradicional: almuerzos	Unidad	21	$15.000	$315.000
8.3	Tulpa tradicional: cenas	Unidad	21	$15.000	$315.000
9	Preparación comunitaria y entrega de platos autóctonos o comidas tradicionales, incluidos ingredientes, materias primas, condimentos e insumos	Plato preparado y entregado	200	$28.655	$5.731.000
	VALOR TOTAL				$30.000.000

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante un único pago por el CIEN POR CIENTO (100 %) del valor del contrato, una vez ejecutada la totalidad de las actividades, previa presentación del informe final con sus evidencias, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisora y los demás requisitos de trámite. No se otorga anticipo ni pago anticipado. El pago requiere: (i) el informe final con las evidencias de ejecución; (ii) la factura electrónica o el documento soporte que corresponda según la calidad tributaria de EL CONTRATISTA; (iii) la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de la supervisora; (iv) la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja; y (v) la certificación de paz y salvo de aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley

789 de 2002. El pago se consigna en la cuenta de ahorros del Resguardo certificada por el Banco Davivienda. Si alguna actividad no se ejecuta, el pago se ajusta al valor de lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, conforme a los valores unitarios pactados.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

EL MUNICIPIO atenderá el pago con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 806 del 22 de octubre de 2026, rubros 3.2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($21.900.000)) y 3.2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas (OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000)), Centro de costo 8, Resguardo Indígena Altomira, Fondo 197, Resguardos Indígenas, y al registro presupuestal que se expida para el efecto.

CLÁUSULA 8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

EL MUNICIPIO practicará sobre los pagos las deducciones, retenciones, estampillas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normatividad tributaria vigente, el Estatuto Tributario y los acuerdos del Municipio de Marsella, según la liquidación que efectúe la Secretaría de Hacienda. EL CONTRATISTA, como resguardo indígena, es no contribuyente del impuesto sobre la renta (artículos 22 y 369 del Estatuto Tributario) y no responsable del impuesto sobre las ventas según su Registro Único Tributario. Si durante la ejecución se presentan modificaciones legales que afecten las cargas tributarias, se aplicará el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

EJE 3. OBLIGACIONES

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar el valor del contrato en los términos de la forma de pago pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato por medio de la Directora de Deporte, Recreación y Cultura.
3. Suministrar la información y el apoyo necesarios para la ejecución del objeto, con respeto de la autonomía de las autoridades tradicionales.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales de EL CONTRATISTA.
5. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
6. Expedir, por conducto de la supervisora, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción para el cierre del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar el ritual Venekua conforme a la Ley de Origen, los usos, las costumbres y la cosmovisión del pueblo Emberá Chamí, bajo la orientación de las autoridades tradicionales del Resguardo.

2. Garantizar la orientación espiritual y territorial de un (1) jaibaná coordinador durante catorce (14) días, con las funciones de convocatoria, organización y desarrollo del Consejo de Médicos Ancestrales, coordinación integral y recorridos de reconocimiento y armonización territorial.

3. Garantizar el acompañamiento de seis (6) médicos tradicionales (jaibanás) durante nueve (9) días, con los insumos, elementos y materiales necesarios.

4. Entregar, antes de la suscripción del acta de inicio, la certificación del Gobernador que identifique al jaibaná coordinador y a los seis médicos tradicionales y acredite su reconocimiento por la comunidad.

5. Realizar el Consejo de siete (7) médicos tradicionales para la orientación de los sitios sagrados y levantar el acta de orientaciones espirituales.

6. Realizar la Tulpa tradicional con veintiún (21) representantes del Resguardo.

7. Desarrollar la recolección de semillas nativas y bejucos con cinco (5) personas y de plantas medicinales con dos (2) personas.

8. Preparar y entregar doscientas (200) bebidas ancestrales y doscientos (200) platos autóctonos, con la participación de cinco (5) personas encargadas de la obtención y preparación de los alimentos propios.

9. Suministrar la alimentación del Consejo de Médicos Tradicionales y de la Tulpa conforme al presupuesto.

10. Observar condiciones higiénicas en la recolección, preparación, conservación y entrega de alimentos y bebidas.

11. Promover la participación de niños, niñas, jóvenes, mujeres, mayores y sabedores, y garantizar condiciones de accesibilidad y ajustes razonables para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

12. Priorizar la vinculación de miembros de la comunidad con discapacidad en las labores de apoyo, cuando los haya y conforme a sus usos y costumbres, como condición especial de ejecución (Decreto 0287 de 2026).

13. Utilizar recipientes y elementos reutilizables o biodegradables y disponer adecuadamente los residuos.

14. Presentar el plan de trabajo y los formatos de evidencia para su aprobación en el acta de inicio.

15. Presentar el informe final con listados de asistencia, actas del Consejo y de la Tulpa, registro fotográfico autorizado por la comunidad, certificación del Gobernador sobre la realización del ritual y relación de los pagos a los sabedores y participantes, certificada por el Gobernador y el Tesorero.

16. Manejar los recursos a través de la cuenta bancaria certificada del Resguardo y conservar los soportes contables.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Ejecutar el objeto con observancia de los términos, condiciones, cantidad y oportunidad pactados.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
5. Atender las directrices de la supervisora.
6. Suministrar información veraz, completa y oportuna y permitir su verificación.
7. Informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
8. Guardar reserva sobre la información del contrato y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
9. Responder por sus actos u omisiones en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
10. Abstenerse de ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
11. Presentar los informes que requiera la supervisión.
12. Presentar el documento de cobro que corresponda según su calidad tributaria.
13. Mantener indemne a EL MUNICIPIO en los términos de la cláusula de indemnidad.
14. Colaborar en la supervisión, el recibo y el cierre del contrato.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la ley.

CLÁUSULA 12. PERSONAL DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA ejecuta el contrato con sus autoridades tradicionales, un (1) jaibaná coordinador, seis (6) médicos tradicionales, cinco (5) personas de recolección de semillas y bejucos, dos (2) de recolección de plantas medicinales y cinco (5) de obtención y preparación de alimentos, designados conforme a sus usos y costumbres. La vinculación de los miembros de la comunidad para la ejecución no constituye cesión ni subcontratación. El contrato no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA ni con las personas que este vincule.

EJE 4. PROTECCIÓN Y RIESGOS

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente contrato no se exigen garantías, por las razones expuestas en el numeral 17 del Estudio Previo y en el artículo tercero de la Resolución No. 101-03-01-598-2026: pago único

contra entrega sin anticipo, cuantía y plazo reducidos, naturaleza de los servicios, naturaleza pública especial de EL CONTRATISTA y origen de los recursos, y riesgos tratables en zonas baja y media.

CLÁUSULA 14. RIESGOS.

Los riesgos del contrato se asignan conforme a la matriz de riesgos del Estudio Previo, que hace parte integral del contrato. EL CONTRATISTA asume los riesgos a su cargo y aplica los tratamientos previstos.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de sus actos u omisiones o de los de las personas que vincule para la ejecución del contrato.

EJE 5. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y TERMINACIÓN

CLÁUSULA 16. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas del cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que su monto total exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con el fin de conminar al cumplimiento, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el que se garantizan el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal podrá compensarse con las sumas a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN.

El contrato terminará por: (i) el cumplimiento del objeto; (ii) el vencimiento del plazo; (iii) el mutuo acuerdo de las partes; y (iv) las demás causas previstas en la ley.

EJE 6. EJECUCIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Deporte, Recreación y Cultura, Viviana Ríos Gómez, o de quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia y el control técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con respeto de la autonomía y el gobierno propio de las autoridades tradicionales.

CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA.

Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, mediante acta motivada suscrita por las partes y la supervisora. Toda prórroga o modificación constará por escrito, con la justificación de la supervisión, y en ningún caso extenderá el plazo más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, dentro de la vigencia fiscal 2026 con el respaldo presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 21. CIERRE DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de ejecución instantánea, pagadero en un único desembolso una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción la totalidad de las actividades, no requiere liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El cierre del contrato se surte con la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisora, dentro de la vigencia fiscal 2026, sin que ninguna actuación se extienda a una vigencia posterior.

CLÁUSULA 22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a terceros ajenos a la comunidad las actividades del ritual sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

EJE 7. ÉTICA, TRANSPARENCIA E INTERCULTURALIDAD

CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que ni él ni su representante legal se encuentran incursos en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD, DATOS PERSONALES Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES.

Las partes tratarán los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012. Los conocimientos tradicionales, las prácticas espirituales y el registro de las ceremonias pertenecen a la comunidad del Resguardo; EL MUNICIPIO los utilizará únicamente para verificar la ejecución del contrato y no los divulgará ni los usará con fines distintos sin autorización de las autoridades tradicionales.

EJE 8. DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se solucionarán mediante arreglo directo y, de no lograrse, mediante los mecanismos alternativos previstos en la ley, con respeto de la jurisdicción especial indígena en los asuntos internos de la comunidad.

CLÁUSULA 26. DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de Marsella. El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o complementen.

CLÁUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su suscripción electrónica en el SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la verificación de los aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio. El contrato y sus documentos se publican en el SECOP II.

En constancia de su acuerdo, las partes suscriben el presente contrato por medios electrónicos en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha de su firma electrónica.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO Alcalde Municipal (E) de Marsella Decreto No. 101-03-01-135 del 5 de noviembre de 2026 *(Firma electrónica SECOP II)*	ALBEIRO CARDONA CARDONA Gobernador y representante legal RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA *(Firma electrónica SECOP II)*

César Alberto Arcila Restrepo
Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.11.13 22:46:17 -05'00'

Vo. Bo. de legalidad: **César Arcila R.,** componente jurídico externo (contratista).

Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.11.13 22:46:29 -05'00'

Proyectó: **Santiago Montoya Rojas**, contratista, Área de Contratación.